

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 01326

Revisado el legajo, no se advierte que se haya arrimado documento con la calidad de título ejecutivo, para los fines del artículo 422 del Código General del Proceso.

En efecto, la Cooperativa Casa Nacional del Profesor Canapro se promueve la acción ejecutiva en contra del señor Luis Gabriel Gutiérrez Umaña para obtener el pago de unas sumas de dinero respecto del pagaré No. 110201080171869600, que al parecer, fue firmado electrónicamente por el deudor; sin embargo no fue aportado un certificado expedido por una entidad de certificación (art. 29 Ley 527 de 1999) que dé cuenta sobre la veracidad de la firma electrónica y se refiera al número del pagaré soporte de la ejecución, pues si mira la certificación adosada hace relación a un número de un título valor diferente, por ende, se encuentra ausente una de las exigencias para la calidad de título valor, la firma del creador (art. 621 – 1 C. de Co.), falencia que impide la ejecución.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c7734057f921a497e9d096a97eb421abc1892e4e7da047fa6093c12f8181dc1**

Documento generado en 29/07/2022 04:24:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>